

RESOLUCIÓN. 133- DE 2022

Por medio de la cual se autoriza devolución de rendimientos financieros al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección Del Tesoro Nacional

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Arauca y La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO, celebraron el Contrato específico N° 065-2201103 del 28 de diciembre de 2020 derivado del Contrato Plan Celebrado entre el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Arauca, cuyo objeto es "Construcción de los miradores de los municipios de Tame, Saravena y Arauquita en el departamento de Arauca", según cláusula primera del convenio.

Que el Departamento de Arauca en cumplimiento de la cláusula Cuarta: "Obligaciones de la entidad ejecutora, Numeral 2.3 Contrato específico N° 065-2210003, apertura cuenta de ahorros N° 220-610-14222-6 en el Banco Popular, denominada: Departamento de Arauca-Enterritorio, Contrato Específico N° 2210003, en donde se depositaron los recursos asignados por Dirección de Planeación Nacional a través de Enterritorio para el desarrollo del proyecto citado.

Que según el numeral 2.8 de la Cláusula cuarta del Contrato Específico N° 065-2210003: "Obligaciones de la entidad ejecutara, señala "Realizar la devolución mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta de manejo exclusivo del proyecto a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público conforme lo establece el artículo 2.8.1.9.8. Rendimientos Financieros del Decreto N° 1068 de 2015 y el Decreto 1853 de 2015 artículo 2.5.6.m de acuerdo a la normatividad vigente. Para dar cumplimiento a esta obligación, la entidad ejecutara deberá validar los rendimientos financieros frente al extracto bancario del mes correspondiente y realizar el respectivo traslado. La entidad deberá remitir a ENTerritorio el extracto bancario y soporte de traslado de los rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional.

Que según extracto bancario de la cuenta de ahorros N° 220-610-14222-6 del Banco Popular y revisado el Sistema de Gestión Financiera SGF de la Gobernación de Arauca, según relación de recaudos y libro auxiliar contable de la cuenta N° 249040002045, se evidenció que se generaron rendimientos financieros de la cuenta en el mes de diciembre 2021, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. (\$239.769,68).**

RESOLUCIÓN. 133 - DE 2022

Por medio de la cual se autoriza devolución de rendimientos financieros al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección Del Tesoro Nacional

Descripción	N° Ingreso	Tercero	Valor
Nota Credito - Cierre del Ingreso de caja No 2021-76073 INGRESO RENDIMIENTOS FINANCIEROS CTA AH 610-14222-6 DENOMINADA DPTO DE ARAUCA Y ENTERRITORIO CONTRATO ESPECIFICO NUMERO 065-02201103, PROYECTO CONSTRUCCION DE LOS MIRADORES, EN LOS MUNICIPIOS DE TAME, SARAVERENA Y ARAUQUITA, ABONADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2021	2021-76073	NIT 860007738 BANCO POPULAR S.A.	\$239.769,68
TOTAL			\$239.769,68

Que según comunicación de Enterritorio con radicado 20212300064681 de fecha 09 de abril de 2021, solicitud de traslado de rendimientos financieros contratos específicos 065-2201103 y 067-2210003, de 2019, comunica que el Departamento de Arauca en su calidad de entidad ejecutora de los recursos transferidos por el Fondo Regional Pactos Territoriales, debe realizar la devolución de los rendimientos financieros de los recursos depositados en las cuentas de ahorros N° 220-610-14222-6 y la cuenta de ahorros N° 220-610-14223-4 del Banco Popular, las cuales fueron aperturadas para el manejo exclusivo de los recursos de los contratos específicos 065-2201103 y 067-2210003, le informamos que la entidad ejecutora deberá solicitar a la entidad financiera el extracto correspondiente al mes inmediatamente anterior y luego de validar e identificar el valor mensual generado por concepto de rendimientos financieros, deberá realizar el correspondiente traslado de dicho recursos a la Nación mediante transferencia y/o consignación a la siguiente cuenta:

BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA
 CUENTA N°: 6101109-4
 TIPO: CORRIENTE
 DENOMINACIÓN CUENTA: DIRECCIÓN DEL TESORO BNACIONAL – RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE ENTIDADES VARIAS CONCEPTO GASTO
 CODIGO: 106

Que en cumplimiento de lo ordenado, el Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Devuélvase a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificado con NIT N° 899999090-2, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. (\$239.769,68)**, por concepto de rendimientos financieros generados en la cuenta ahorros N° 220-610-14222-6 del Banco Popular, denominada: Departamento de Arauca y Enterritorio Contrato Especifico Numero 065-02201103, Proyecto Construcción de los Miradores en los Municipios de Tame, Saravena y Arauquita, con corte a 31 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN. 133- DE 2022

Por medio de la cual se autoriza devolución de rendimientos financieros al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección Del Tesoro Nacional

PARAGRAFO UNICO: El procedimiento de reintegro de los recursos no genera afectación presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la Tesorería del Departamento de Arauca, efectuar un egreso de la cuenta ahorros N° 220-610-14222-6 del Banco Popular denominada Departamento De Arauca y Enterritorio Contrato Especifico Numero 065-02201103, Proyecto construcción de los miradores en los municipios de Tame, Saravena y Arauquita, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. (\$239.769,68)** y transferirlos vía Sebra a la cuenta de corriente N° 6101109-4 del Banco de la República, denominada Dirección del Tesoro Nacional – Rendimientos Financieros de entidades varias concepto gasto, código 106, identificado con NIT N° 899.999.090


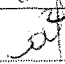
ARTICULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los, 20 ENE 2022

EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO
Secretario de Hacienda Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Ana Hercilia Galvis Rodríguez	Técnico de Tesorería	
Digitó:	Ana Hercilia Galvis Rodríguez	Técnico de Tesorería	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	Jorge Eliecer Cabrera Mojica	Tesorero General	